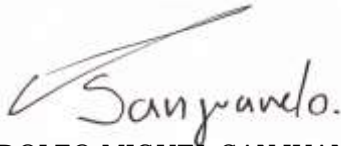


Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que se recibió demanda vía correo electrónico en 8 folios y anexos en 2 folios. Sabana de Torres, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que adolece de unos defectos para su admisión, a saber:

- * no se trajo el poder para iniciar el proceso (numeral 1° - artículo 84 del C.G.P.), resultando insuficiente el aportado por cuanto no fue presentado personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario (artículo 74 del C.G.P.), o en su defecto, remitido en mensaje de datos desde el correo electrónico del poderdante (artículo 5 – Decreto 806 de 2020); y
- * no se indicó el canal digital donde pueden ser notificados cada uno de los accionados (artículo 6° - Decreto 806 de 2020), resultando insuficiente la mención aislada que junto a su dirección física se hace del correo electrónico jesusantovanegas@hotmail.com.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92af7b93f13175ac4e15b38c3a69d2052f005ba04b0f954445430b2fc3a49bdb

Documento generado en 13/01/2021 07:45:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>